



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2006
(Acta 04 del 7 de febrero de 2006)

“Por el cual se crea el programa curricular de posgrado **Doctorado en Biotecnología** en la Universidad Nacional de Colombia”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
en ejercicio de sus facultades legales reglamentarias y,

CONSIDERANDO :

1. Que la Universidad Nacional de Colombia, mediante Acuerdo No. 115 de 1987 del Consejo Superior Universitario creó el Instituto de Biotecnología, cuyo objeto principal es propender por el desarrollo de la Biotecnología en Colombia, impulsar la investigación interdisciplinar en el área de la Biotecnología y su aplicación en nuestro medio, apoyando labores académicas afines a esta Área en la Universidad.
2. Que los Consejos de Facultad de Agronomía, Ciencias, Ingeniería y Medicina de la Sede Bogotá y el Consejo del Instituto de Biotecnología, presentaron y sustentaron la propuesta de creación y apertura del programa curricular de posgrado **Doctorado en Biotecnología**.
3. Que el Consejo Académico estudió y decidió recomendar la creación del programa curricular de posgrado **Doctorado en Biotecnología** ante el Consejo Superior Universitario.

ACUERDA :

ARTÍCULO 1. Crear en la Universidad Nacional de Colombia el programa curricular de posgrado **Doctorado en Biotecnología**.

ARTICULO 2. El programa curricular de postgrado **Doctorado en Biotecnología** tiene como objetivos:

1. Formar investigadores de la más elevada calidad académica, capaces de realizar investigación original e independiente, básica y/o aplicada en el área de la biotecnología. A través del programa se promoverá el desarrollo de la capacidad investigativa nacional en los diferentes campos de aplicación de la Biotecnología, al tenor de los cambios en el entorno internacional para enfrentar el reto de la utilización sostenible de los Recursos Naturales.
2. Formar investigadores a nivel doctoral para fortalecer los programas en Ciencia y Tecnología relacionados con la Biotecnología, particularmente en las áreas de salud, agrícola e industrial.
3. Promover el conocimiento y utilización de biotecnologías de punta en los campos de la alimentación, salud, industria y medio ambiente para el desarrollo sostenible.
4. Contribuir al desarrollo de conocimiento asociado a la Biodiversidad con el uso de Biotecnologías.

ARTICULO 3. La Universidad Nacional de Colombia otorgará el título de **Doctor en Biotecnología**, a quienes cursen y aprueben el plan de estudios establecido por el Consejo Académico y cumplan con los requisitos de grado definidos en las reglamentaciones vigentes en la Universidad Nacional.

ARTICULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006).

(Original firmado por)
CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE
Presidenta

(Original firmado por)
ELIZABETH LÓPEZ RICO
Secretaría